

Demandada: República Italiana (representantes: I.M. Braguglia, agente, y D. Del Gaizo, avvocato dello Stato)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión 2004/800/CE, de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por la que se declara incompatible con el mercado común el régimen de ayudas estatales ejecutado por Italia por el que se establecen determinadas disposiciones urgentes a favor del empleo en empresas con problemas financieros en situación de procedimiento de suspensión de pagos específica y con más de mil trabajadores (ayuda nº CR 62/2003, ex NN 7/2003 — Italia) (DO L 352, p. 10) — No adopción, en el plazo señalado, de las medidas necesarias para recuperar determinadas ayudas que fueron declaradas incompatibles con el mercado común.

Fallo

1) *Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 3 de la Decisión nº 2004/800/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, relativa al régimen de las ayudas estatales ejecutado por Italia por el que se establecen determinadas disposiciones urgentes a favor del empleo, al no haber adoptado en los plazos señalados las medidas necesarias para obtener de los beneficiarios la recuperación de las ayudas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado común mediante dicha Decisión.*

2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(¹) DO C 229 de 17.9.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de diciembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Münster — Alemania) — Columbus Container Services BVBA & Co./Finanzamt Bielefeld-Innenstadt

(Asunto C-298/05) (¹)

(Artículos 43 CE y 56 CE — Impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio — Tributación de los beneficios de un establecimiento sito en otro Estado miembro — Convenio para evitar la doble imposición — Método de exención o de imputación del impuesto)

(2008/C 22/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Münster

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Columbus Container Services BVBA & Co.

Demandada: Finanzamt Bielefeld-Innenstadt

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Münster — Interpretación de los artículos 43, 56, 57 y 58 del Tratado CE — Libertad de establecimiento y libre circulación de capitales — Rendimientos intermedios de naturaleza inversora efectuados en un establecimiento extranjero de un sujeto pasivo por obligación personal de contribuir en Alemania — Normativa nacional que prevé la deducción en el impuesto nacional de los impuestos recaudados sobre esos rendimientos en el extranjero, en contra de lo dispuesto en el Convenio de doble imposición celebrado con Bélgica, que exige la aplicación del método de exención

Fallo

Los artículos 43 CE y 56 CE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la normativa tributaria de un Estado miembro en virtud de la cual los rendimientos de un residente en dicho Estado derivados de inversiones de capital en un establecimiento con domicilio social en otro Estado miembro no quedan exentos del impuesto sobre la renta en el Estado del residente, sino que se someten a tributación con imputación del impuesto recaudado en el otro Estado, a pesar de la existencia de un convenio para evitar la doble imposición firmado por ambos Estados.

(¹) DO C 271 de 29.10.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 29 de noviembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria

(Asunto C-393/05) (¹)

(Reglamento (CEE) nº 2092/91 — Producción agrícola ecológica — Organismos de control privados — Requisito de que se posea un establecimiento o una infraestructura permanente en el Estado miembro de prestación — Justificaciones — Actividades relacionadas con el ejercicio del poder público — Artículo 55 CE — Protección de los consumidores)

(2008/C 22/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: E. Traversa y G. Braun, agentes)

Demandada: República de Austria (representante: C. Pesendorfer, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 49 CE — Libre prestación de servicios — Requisito consistente en disponer de un establecimiento o de una infraestructura permanente en Austria, exigido a los organismos de control en el ámbito de la agricultura biológica autorizados en otro Estado miembro.

Fallo

- 1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE al imponer a los organismos privados encargados del control de los productos de la agricultura ecológica que hayan sido autorizados en otro Estado miembro la obligación de disponer de un establecimiento en el territorio austriaco para poder prestar servicios de control en dicho territorio.
- 2) Condenar en costas a la República de Austria.

(¹) DO C 10 de 14.1.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 29 de noviembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania

(Asunto C-404/05) (¹)

(Reglamento (CEE) n° 2092/91 — Producción agrícola ecológica — Organismos de control privados — Requisito de que se posea un establecimiento o una infraestructura permanente en el Estado miembro de prestación — Justificaciones — Actividades relacionadas con el ejercicio del poder público — Artículo 55 CE — Protección de los consumidores)

(2008/C 22/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: E. Traversa y G. Braun, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y C. Schulze-Bahr, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 49 CE — Libre prestación de servicios — Requisito de que se posea un

establecimiento o una infraestructura permanente en Alemania para los organismos de control en el sector de la producción agrícola ecológica que hayan sido autorizados en otro Estado miembro.

Fallo

- 1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE al imponer a los organismos privados encargados del control de los productos de la agricultura ecológica que hayan sido autorizados en otro Estado miembro la obligación de disponer de un establecimiento en el territorio alemán para poder prestar servicios de control en dicho territorio.
- 2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.

(¹) DO C 10 de 14.1.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 6 de diciembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania

(Asunto C-456/05) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Artículo 43 CE — Psicoterapeutas en régimen de concertación — Sistema de cuotas — Normas transitorias excepcionales — Proporcionalidad — Admisibilidad)

(2008/C 22/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: H. Støvlbæk y S. Grünkeid, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y U. Forsthoff, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 43 CE — Normativa transitoria en materia de habilitación de psicoterapeutas que establece como requisito para la obtención de una habilitación el ejercicio de una actividad previa en el ámbito del sistema nacional de seguros de enfermedad